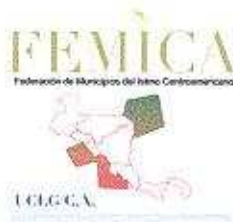




ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ISTMO
CENTROAMERICANO

FEMICA

SEGÚN REFORMA APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2009 EN LA
CEIBA, ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS



ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ISTMO CENTROAMERICANO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La Federación de Municipios del Istmo Centroamericano (FEMICA), es una ORGANIZACION REGIONAL sin fines de lucro, representativa de los gobiernos y asociaciones municipales que la integran y que tiene por objetivo promover la cooperación intermunicipal, por encima de todo interés ideológico y partidista.

Artículo 2: La Federación de Municipios del Istmo Centroamericano, podrá identificarse con las siglas **FEMICA**, y se constituye como una organización de derecho internacional; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Artículo 3: La Federación, tendrá su jurisdicción en la Región centroamericana, con sedes en cada país afiliado.

Artículo 4: La Federación tendrá los siguientes fines:

- a) Afianzar los lazos que unen a los pueblos y sus respectivos gobiernos municipales, fortalecer y estrechar los contactos entre los mismos.
- b) Fortalecer y estrechar las relaciones entre las agrupaciones de municipios y sus integrantes.
- c) Promover reformas para descentralizar competencias, recursos y autoridad a favor de las municipalidades.
- d) Fomentar relaciones cordiales entre los gobiernos respectivos dentro del respeto mutuo y espíritu de colaboración con pleno reconocimiento al principio de la Autonomía Municipal.
- e) Impulsar el mejoramiento y modernización de la legislación municipal de los países del área tratando de crear un marco legal homogéneo.
- f) Estimular y perfeccionar las instancias de cooperación intermunicipal.
- g) Trabajar por fortalecer, política y económicamente al gobierno y administración municipal para prestar con eficiencia los servicios públicos locales.
- h) Promover las acciones que tienden a afianzar el Municipio como factor fundamental para acelerar el desarrollo nacional.
- i) Gestionar ante Organismos de ayuda y cooperación internacional la asistencia técnica y cualquier otra ayuda necesaria para lograr el cumplimiento de sus fines.
- j) Promover la creación de un banco de datos municipal.
- k) Promover una adecuada imagen de la institución municipal.



- l) Divulgar las actividades de las municipalidades e instituciones asociadas y suministrar o canalizar, a solicitud de sus miembros, asistencia técnica; y
- m) Contribuir a través de su acción, a la ansiada unidad de los países del istmo centroamericano.

Artículo 5: La Federación es una organización supranacional, tendrá su sede en el país de origen de quien ejerza la Presidencia y su oficina técnica estará en la Ciudad de Guatemala.

TÍTULO II

MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 6: La Federación estará integrada por las Municipalidades del Istmo Centroamericano, representadas en las Asociaciones, Uniones, Ligas y Federaciones de éstos en los países, ya sean nacionales, regionales, departamentales o provinciales.

Artículo 7: Son deberes de los miembros:

- a) Estar representados en la Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Velar por incorporar en sus presupuestos, el rubro del monto fijado por la Asamblea General, como aporte económico para el logro de los objetivos de esta Federación.
- c) Pagar oportunamente las cuotas y contribuciones fijadas por la Asamblea General.
- d) Cumplir las disposiciones de estos estatutos, y los acuerdos y las resoluciones que dicte la entidad por medio de sus órganos competentes.
- e) Respaldar a las autoridades de la Federación en sus gestiones ante los diferentes gobiernos que conduzcan al logro de sus objetivos.
- f) Prestar la colaboración necesaria que los organismos directivos de la Federación les soliciten para el fiel cumplimiento de sus propósitos.
- g) Informar a las autoridades de la Federación los problemas que confrontan y de sus gestiones para recibir el apoyo y la asistencia que fuera necesaria; y
- h) Mantener el espíritu de solidaridad y mutua ayuda que deben prevalecer entre los Municipios de Centroamérica.

Artículo 8: Los miembros de la Federación tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Solicitar y recibir de la Federación asistencia técnica y asesoramiento en todo lo que se refiera a los objetivos de la institución.
- c) Recibir todas las publicaciones de la Federación.
- d) Recibir el respaldo de la Federación en los casos que hubiere lugar para la defensa de los derechos de los municipios.
- e) Tener representación en la Junta Directiva.
- f) Los demás que se deriven de este estatuto.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 9: Los órganos de Gobierno y Administración de la Federación son:
La Asamblea General,
La Junta Directiva y
La Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO II

LA ASAMBLEA GENERAL

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10: La Asamblea General es el máximo órgano de la Federación y sus resoluciones serán obligatorias para todos sus miembros. Se integra por los Delegados nombrados por las Asociaciones, Uniones, Ligas y Federaciones, los que se harán representar por una delegación de no más de cuatro miembros, respetando la equidad de género y quienes escogerán en su seno quien las presidirá.

Artículo 11. Podrán acreditarse observadores ante la Asamblea General.

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 12: Corresponde a la Asamblea General:

- Dictar la Política General de la Federación y todos los acuerdos de carácter fundamental.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- Acordar el monto de las cuotas extraordinarias de acuerdo a las necesidades de la Federación así como los medios para su recaudación.
- Aprobar o modificar el plan de trabajo de las actividades a realizarse.
- Aprobar los reglamentos elaborados por la Junta Directiva.
- Conocer la incorporación a la Federación de los Municipios, Asociaciones, Uniones, Ligas y Federaciones Nacionales, Departamentales o Regionales que hayan sido aprobadas por la Junta Directiva.
- Crear y Aprobar con el voto favorable de las dos terceras partes de las delegaciones acreditadas, la reforma del presente Estatuto.
- Designar la sede para la siguiente asamblea general; e
- Las demás atribuciones que se señalan en este Estatuto y en sus Reglamentos.

Artículo 13: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the right side, there is a signature that appears to be 'Alfonso' and a circled initial 'R'. At the bottom, there are several other signatures, including one that starts with 'F. G.' and another that starts with 'J. P.'.

Artículo 14: La Asamblea General Anual Ordinaria de la Federación de Municipios del Istmo Centroamericano, FEMICA, sesionará en los segundos quince días de septiembre; para la elección de su Junta Directiva, aprobación del Presupuesto y aquellos asuntos coyunturalmente de interés de la Federación.

Se convocará con treinta (30) días de anticipación.

La Junta Directiva podrá variar la fecha y el lugar de la reunión, cuando circunstancias de fuerza mayor así lo aconsejen o exijan.

El Quórum para las asambleas ordinarias es la mitad más uno de sus países miembros.

Las Asambleas Generales serán dirigidas por la Presidencia de la Junta Directiva, y a falta de ésta, por uno de sus Vicepresidentes, respetando el orden jerárquico; quien elaborará, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, la agenda.

Incluyendo:

- a) Informe de la Presidencia.
- b) Informe de la Dirección Ejecutiva.
- c) Informe Financiero.
- d) Acuerdos y Resoluciones.

Artículo 15: Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva, por la Presidencia, o a solicitud de por lo menos la tercera parte de sus miembros. En estos casos, se notificará a todos los miembros con no menos de quince (15) días de anticipación, excepto en situaciones de emergencia.

En la Asamblea General Extraordinaria se conocerán temas relacionados con la Federación, incluso aquellos de competencia de las Asambleas Ordinarias siempre y cuando se haya convocado para ese tema puntual.

Artículo 16: De toda Asamblea General se levantará Acta, que será firmada por la Presidencia.

Artículo 17: Salvo casos especiales previstos en este Estatuto o en los Reglamentos, los acuerdos y Resoluciones serán aprobados con el voto favorable de la mayoría simple de los Delegados que estén presentes en la Asamblea. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad (doble voto).

Artículo 18: Cada delegado presente tendrá derecho a un voto.

CAPÍTULO III LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19: La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección de los asuntos de la Federación, nombrada en Asamblea General Ordinaria y se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente primero y cuatro Vicepresidentes en el orden de rotación establecido.

Los países miembros integrantes de la Junta Directiva tendrán una representación de un titular y un suplente, los cuales serán elegidos a título del cargo que ejerzan en su país y a propuesta de su delegación procurando la equidad de género.

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a large, vertical signature that appears to be the name 'Hernández'. Below it, there are several smaller, more horizontal signatures, some of which are partially obscured or overlapping. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized script.

Artículo 20: En caso de que se produzca una vacante en la Junta Directiva, por renuncia o por que la o las personas hayan dejado de servir el o los cargos en la Institución Nacional correspondiente, la o las vacantes serán cubiertas por el suplente de ese país o por las personas designadas por las Instituciones miembros de la Federación del país donde se haya o hayan originado la o las vacantes.

El candidato o los candidatos deberán ser avalados por la o las Organizaciones del país de que se trate.

Copia de toda la correspondencia cursada en este proceso deberá enviarse a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 21: El período de gobierno en la Junta Directiva será de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos en cualquiera otro de los cargos. Los cargos de la Junta Directiva serán rotativos, y la presidencia no podrá ser ejercida por ninguno de los países hasta tanto cada uno de los países miembros haya ocupado la Presidencia, quedando el orden de rotación así: El Salvador, Costa Rica, Panamá, Guatemala, Honduras, Nicaragua.

Artículo 22: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada, con este carácter por la Presidencia o por los mecanismos previstos en estos estatutos.

Artículo 23: La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por simple mayoría.

Artículo 24: La Presidencia de la Junta Directiva será el representante legal de la Federación, pero pudiendo delegar en algún miembro de la Junta Directiva o en la Dirección Ejecutiva la representación de la misma para actos específicos.

Artículo 25: Son atribuciones de la JUNTA DIRECTIVA:

- a) Nombrar la Dirección Ejecutiva.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- c) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos y reglamentos de la Federación.
- d) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
- e) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea General.
- f) Dictar las medidas normativas y resoluciones que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.
- g) Proponer a la Asamblea General el Plan Operativo Anual de la Federación.
- h) Elaborar y presentar a la Asamblea General los proyectos de modificaciones al Estatuto.
- i) Aprobar el presupuesto de la Federación.
- j) Crear o cancelar los órganos de consulta o comisiones técnicas de estudio y trabajo que considere necesario para el mejor cumplimiento de los fines de la Federación.
- k) Servir como instancia de mediación, fortalecimiento y apoyo al desarrollo municipal a lo interno de cada país.
- l) Designar representantes para concurrir a los eventos que tengan relación con los objetivos de la Federación y en los cuales no sea necesario la aprobación de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, y
- m) Resolver los asuntos no previstos en los estatutos.

Artículo 26: Son atribuciones del Presidente:

- a) Juramentar y dar posesión de sus cargos a los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Preparar conjuntamente con la Dirección Ejecutiva, la agenda para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, así como la agenda de las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias.
- d) Conceder el uso de la palabra y vigilar orden de las sesiones y las Asambleas Generales.
- e) En caso de empate la Presidencia tiene voto de calidad (doble).
- f) Rendir los informes correspondientes y los que sean requeridos por la Asamblea General.
- g) Nombrar los miembros de las Comisiones de Estudio y de Trabajo que sean necesarias para el Desarrollo de los fines de la Federación, estableciendo un plazo para la rendición de informes.
- h) Supervisar el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva.
- i) Autorizar los gastos que debe hacer la Federación conforme se establezca en el Plan Operativo Anual.
- j) Representar a la Federación ante las autoridades miembros, los organismos y entidades nacionales e internacionales y demás autoridades oficiales y particulares en todos los actos en que intervenga la entidad; y
- k) Las demás que le asigne la Junta Directiva y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden.

Artículo 27. Es atribución de la Vice - Presidencia Primera, Sustituir a la Presidencia en sus funciones cuando por razones de ausencia, enfermedad u otras así lo amerite.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 28. La Dirección Ejecutiva es el órgano permanente de la Federación; encargado de ejecutar los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, así como los de la Junta Directiva.

Artículo 29. La Dirección Ejecutiva durará en funciones un período de dos años, que podrá ser prorrogado.

Artículo 30. El nombramiento de la Dirección Ejecutiva será competencia de la Junta Directiva de FEMICA, y solo podrá ser suspendido o revocado en sus funciones si existiera justa causa.

Artículo 31. Para ser Director Ejecutivo, como mínimo se requiere:

- a) Ser nacional de uno de los Países que integran la Federación.
- b) Tener experiencia en Gestión Municipal.
- c) Experto en Negociación y seguimiento de proyectos.
- d) Experto en Relaciones Públicas.
- e) Analista e Investigador.

Artículo 32: Atribuciones de la Dirección Ejecutiva:

- a) Ejercer la administración General de la Federación conforme a las disposiciones y mandatos de la Junta Directiva.
- b) Elaborar y someter a la Junta Directiva el Plan Operativo Anual con su respectivo presupuesto y plan de trabajo, conforme a los lineamientos generales emitidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Nombrar, organizar y controlar las labores del personal técnico y administrativo de la misma.
- d) Establecer el sistema de contabilidad, recaudación y mecanismos de control de los recursos de la Federación.
- e) Informar a la Asamblea General sobre la situación Financiera de la Federación.
- f) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General con voz pero sin voto.
- g) Mantener una estrecha coordinación con la Junta Directiva y especialmente con la Presidencia en la consecución de los objetivos y fines de esta Federación.
- h) Rendir informe anual a la Asamblea General, conjuntamente con la Presidencia, sobre las actividades desarrolladas por la Federación.
- i) Cumplir las demás que le sean encomendadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 33: Son fuentes de ingresos de la Federación:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que las afiliadas deben pagar, cuyo monto y forma de pago serán fijados por la Asamblea General para la ejecución de los fines de Femica.
- b) Los aportes que a su favor hagan Organizaciones Públicas o Privadas.
- c) Las subvenciones, herencias, legados o donaciones que se otorguen a favor de la Federación.

Artículo 34: Las Cuotas se pagarán anualmente a la Dirección Ejecutiva, quien los ingresará a los fondos de la Federación.

Artículo 35: La junta Directiva designará anualmente una comisión encargada de la fiscalización de los Fondos de la Federación.

Artículo 36: La Junta Directiva es responsable de las finanzas de la Federación y subsidiariamente la Dirección Ejecutiva.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37: El proceso de separación de uno de los miembros de la Federación se iniciará a solicitud y con el acuerdo de la mayoría calificada por parte del órgano director de la organización u organizaciones que representen al país que represente.

La separación será conocida por la Junta Directiva de FEMICA y se llevará a conocimiento de la Asamblea General. Es responsabilidad de la Junta Directiva agotar todos los recursos a su alcance para evitar que se produzca esta situación.

Artículo 38: La disolución de la Federación sólo podrá ser declarada mediante el acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General convocada para este efecto.

La Asamblea General designará una comisión encargada de la liquidación de los bienes de la Federación. En caso de existir activo líquido, se destinará a una Organización de carácter Centroamericana que persiga similares objetivos a los de la Federación. La Comisión tendrá un plazo de seis meses para la liquidación respectiva.

Dado en La Ceiba, Atlántida, República de Honduras a los veinticinco días de Abril de dos mil nueve.

Zoila Milagro Navas
Vilma P. Fallas Méndez
Reynier Jiménez
Ricardo Delfino Natareno
José Rosario Tejeda

Dany Wilfredo Rodríguez
Virginia Abrego

Handwritten signatures and initials:
- A large, stylized signature on the left side of the page.
- A signature that appears to say "Abrego" written vertically.
- A signature that appears to say "Rodríguez" written vertically.
- A circled signature or mark on the right side.

Handwritten signatures and initials:
- A large, stylized signature on the left side of the page.
- A signature that appears to say "Rodríguez" written vertically.
- A signature that appears to say "Abrego" written vertically.
- A signature that appears to say "Tejeda" written vertically.
- A signature that appears to say "Jiménez" written vertically.
- A signature that appears to say "Fallas" written vertically.
- A signature that appears to say "Navas" written vertically.
- A signature that appears to say "Natareno" written vertically.
- A signature that appears to say "Rodríguez" written vertically.
- A signature that appears to say "Abrego" written vertically.